REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)[1]

Expediente 005 **2018 – 00382** 00

Previo a decidir en relación con la medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte actora y las manifestaciones efectuadas por el representante de la pasiva, se requiere a dicho extremo procesal para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, proceda a acreditar que se encuentra en el proceso de liquidación voluntaria que alude en su escrito y el estado del mismo.

Así mismo, de las referidas manifestaciones se corre traslado por el mismo término a la parte actora para que efectúe las precisiones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

[1] Estado electrónico del 4 de febrero de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea368ff2267bc66e899a1fe0b8868c12cdd00331eee4ef85a1e8492d485ad91a**
Documento generado en 03/02/2022 06:44:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica